



SECRETARÍA DE EDUCACION

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO DECRETO 1082 DE 2015

**BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA BAJO LA
MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS
SEMIPRESENCIALES, A LOS JÓVENES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS DEL
MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN MODELO
EDUCATIVO PERTINENTE**

MAYO DE 2024



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

INTRODUCCIÓN

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Conocer el sector y los precios del mercado para el proceso que se pretende llevar a cabo de **Educación Básica y Media Bajo la Modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados Semipresenciales**

con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. A continuación, se revisarán los aspectos generales del mercado del bien objeto del contrato que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas

Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI.

El Decreto 3011 de 1997 al referirse a los ciclos lectivos especiales integrados CLEI no hace referencia a semestralización sino a la correspondencia que los ciclos tienen con relación a los grados anualizados en la educación formal regular.

RESEÑA HISTORICA DEL MUNICIPIO DE TULUA

Con una extensión total de 910.55 kilómetros cuadrados, el municipio de Tulúa limita por el oriente con el municipio de Sevilla y el departamento del Tolima; por el occidente con el río Cauca y el municipio de Riofrío. Por el norte con los municipios de Andalucía y Bugalagrande y por el sur con los municipios de Buga y San Pedro.

Su área urbana está estimada en 11.11 Kilómetros cuadrados y posee diversidad de pisos térmicos y alturas que van entre los 960 metros sobre el nivel del mar en el área urbana y una temperatura promedio de 24 grados centígrados hasta los 27 grados Centígrados. Posee también alturas que llegan hasta los 4.400 metros sobre el nivel del mar, en donde se encuentran los páramos de Barragán y Santa Lucía.

Su ubicación estratégica hace de Tulúa un cruce de caminos, ubicada en la zona centro del departamento, a una distancia de 350 kilómetros de Bogotá, la capital de la república; a 102 kilómetros de Santiago de Cali la capital de nuestro departamento; a 228 kilómetros del Puerto de Buenaventura y a 24 Kilómetros de la ciudad de Guadalajara de Buga, la tierra del Señor de Los Milagros.



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

Su influencia socioeconómica se extiende sobre un número representativo de municipios vecinos, siendo considerada como una ciudad Región, a la que acude una población flotante que asciende a los 500 mil habitantes, provenientes principalmente de los municipios de Andalucía, Bolívar, Bugalagrande, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo y Zarzal entre otras, quienes ven en esta ciudad un ejemplo de desarrollo y dinamismo comercial.

Al igual que el resto del Valle del Cauca, las actividades agrícolas de Tuluá dependen de los cultivos permanentes, sobresaliendo la caña de azúcar con el 85% del área sembrada.

Tuluá se convierte así en epicentro regional, comercial, industrial y prestador de servicios de excelente calidad; su estructura vial y de transporte le permite influir sobre una amplia zona en su entorno.

Las actividades de representatividad comercial están coordinadas por la Cámara de Comercio de Tuluá con su sede receptora desde hace más de veinte años en el municipio de Zarzal y una amplia zona de cobertura representada por los municipios de Andalucía, Riofrío, Trujillo, Bugalagrande, Bolívar, Zarzal y por supuesto Tuluá, contándose con importantes empresas e industrial de impacto nacional e internacional entre las que se cuentan los ingenios San Carlos, Carmelita y Riopaila, como también importantes empresas e industrias como Nestlé de Colombia, Colombina, Levapan, Huevos Oro, Inversiones Tuluá, entre muchas otras más.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.

La administración Municipal – Secretaría de Educación requiere brindar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, a los jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente.

Es claro que la Administración Municipal debe orientar sus esfuerzos y estrategias para favorecer a la población que se encuentra en *extra edad o ya están en la edad adulta*; que debe atraerlos hacia el sistema educativo formal y generarles las oportunidades para que se matriculen, cursen los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y se gradúen cada año, hasta lograr convertirse en Bachilleres académicos.

Para brindar esta estrategia a la población Tuluëña en extra edad se hace necesario realizar un proceso de escogencia de operador que cumpla con las garantías de la normatividad que permita escoger un programa dirigido a jóvenes en extra - edad y adultos que desean terminar sus estudios a fin de mejorar su calidad de vida y las de sus familias; así como formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, que cumplan con sus deberes y convivan en paz en el Municipio; por lo tanto, se requiere facilitar a la comunidad los medios que le permitan culminar sus estudios, sea en Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y/o Educación Media.



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

Para facilitar, a los estudiantes, la continuidad de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados 2, 3, 4, 5 y 6, definidos en el Artículo 2.3.3.5.3.4.7 del Decreto Único Reglamentario, las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención de acuerdo con las indicaciones del MEN; estas son:

- Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos.
- Seleccionar el modelo de educación acorde con los lineamientos de educación por ciclos para jóvenes y adultos a implementar, de tal forma que el mismo permita garantizar la integralidad del servicio educativo promoviendo el desarrollo de las trayectorias educativas completas a nuestros ciudadanos.

Durante varias vigencias el municipio ha implementado esta estrategia, demostrando que ha promovido el retorno al sistema educativo de los ciudadanos que han desertado a lo largo de los años, permitiendo así garantizar la continuidad de los procesos formativos y el tránsito hacia la educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano y sector productivo, posibilitando el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia expresa que un fin esencial del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

La educación en Colombia es un sistema que está conformado por los subsistemas o niveles de: educación inicial, educación preescolar, educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior, así mismo se tiene el sistema de educación formal consistente en la educación que ofrecen los establecimientos educativos legalmente constituidos, del sector oficial y no oficial, y que brindan atención en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su Artículo 1º señala que: "La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Desde esta concepción se sustenta que la educación no se reduce a ciertas etapas de la vida inicial, tampoco va dirigida a una sola dimensión de la persona, en tanto que es integral, a través de ella se busca el crecimiento, el mejoramiento, la superación y/o la recuperación del ser personal.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia expresa que un fin esencial del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Frente a este deber del Estado, el artículo 67, indica que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

De igual forma la Ley 115 de 1994 en el artículo 10 define la educación formal como "aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos". Además, comprende la educación formal, la educación para el trabajo, el desarrollo humano y la educación informal, que debe ser ofertada con métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación y contexto de los estudiantes.

Por otro lado, los lineamientos para atender a la población de jóvenes, adultos y mayores en el país permiten al MEN, a las Entidades Territoriales Certificadas, a los Establecimiento Educativos y a otras entidades, establecer planes, programas, acciones y estrategias puntuales para garantizar la prestación del servicio con calidad y pertinencia a esta población. Esto se hace con base en los requerimientos normativos de la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y la jurisprudencia emitida con referencia al tema, entre ella, la Sentencia T-008/2016, en la que la Corte Constitucional señaló:

"(. . .) la obligación estatal de proveer educación para personas jóvenes y adultas se materializa en la creación de un sistema especial que consulte los intereses de un grupo poblacional específico, con el fin de que la edad o circunstancias particulares no les impidan recibir la educación que no fue impartida durante su infancia y adolescencia.

En este sentido, es deber del Estado, apoyar el desarrollo de los procesos educativos que se adelanten con la población del Municipio de Tulúa que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios; facilitando las condiciones y promoviendo especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos".

En lo relacionado con la Educación para adultos y jóvenes en extra edad, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, "La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta el principio de planeación que deben adelantar las Entidades en su actividad contractual, y particularmente la desarrollada por la Administración Municipal - Secretaria de Educación Municipal mediante el análisis del sector efectuado para determinar cómo y quienes podrían ejecutar y suplir la actual necesidad para la vigencia 2024, se ha evidenciado que por el mismo tipo de actividades a desarrollar durante la ejecución de este, únicamente se puede contratar con establecimientos que en su objeto social ofrecen atención en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y modelos educativos flexibles, que tienen experiencia e idoneidad en el sector, y que ostentan su condición de ESALES de conformidad con la Ley 30 de 1992 y en tal sentido, es procedente contratar conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y no por el sistema de compra pública mediante la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta lo siguiente:



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

1. En la etapa de planeación se evidencia que esta actividad se puede contratar con diferentes entidades que cuenten con la capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto contractual, pero teniendo en cuenta que la entidad realizó un proceso de selección abreviada de menor cuantía, dentro del cual se presentó solo una propuesta que no cumplió con los requisitos habilitantes, declarando desierto este proceso, se procedió analizar la posibilidad de realizar un proceso competitivo de régimen especial, y contratar con una ESAL, conforme al artículo 355 de la Constitución Política, debido a que son Asociaciones, corporaciones y fundaciones, que en su objeto social ostentan la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y en su naturaleza jurídica están constituidas como entidades sin ánimo de lucro y son las llamadas a satisfacer la necesidad por su idoneidad y experiencia en el sector objeto de la presente contratación; Adicionalmente tienen presencia en varias regiones del país garantizando una mayor cobertura a la necesidad planteada.
2. Desde el punto de vista técnico se ha identificado que estas entidades (ESAL) que en su objeto social cuentan con el servicio de educación en su oferta de programas académicos en todos los niveles de formación (técnico, tecnológico, universitario, ETDH, educación por ciclos), poseen una amplia experiencia en procesos académicos reconociendo aprendizajes previos, conocimientos, competencias, créditos académicos para facilitarle al estudiante su continuidad en el proceso educativo. Esto último es uno de los

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Las ESALES en Colombia son el objeto de política de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

En la actualidad, Colombia cuenta con 193.070 Entidades Sin Ánimo de Lucro, de las cuales aproximadamente 580 son personas jurídicas extranjeras con negocios permanentes en territorio nacional, estas entidades están clasificadas en:

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.
- Instituciones Auxiliares del Cooperativismo y Organismo de segundo y tercer grado.



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

Educación Formal es una operación estadística de tipo censo, dirigida a todos los establecimientos educativos legalmente constituidos, del sector oficial y no oficial, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional.

Que la administración municipal a través de su plan de desarrollo ha desarrollado un programa denominado **consolidación de un modelo educativo pertinente para la atención de jóvenes y adultos de los diferentes ejes poblacionales del municipio de Tuluá** que permite suplir las necesidades de la comunidad de jóvenes en extra edad y adultos, que por diferentes motivos no culminaron sus estudios primarios, secundarios o medios, este programa ha sido armonizado en el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 Tuluá “Para Ser Felices” en el **programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; **proyecto:** fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en educación inicial, preescolar, básica y media, dirigida a todos los ejes poblacionales, grupos sociales, población vulnerable y víctimas del conflicto del municipio de Tuluá; que tiene el **Producto:** Servicio educación formal por modelos educativos flexibles y la **Actividad:** Fortalecimiento de un modelo educativo flexible en jornada fin de semana, para jóvenes y adultos en las instituciones educativas oficiales.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN Toda vez que, del análisis del sector y de los estudios previos evidenciaron la existencia a nivel nacional de diferente EDALES que pueden cumplir con el objeto del contrato, y ser contratadas bajo las condiciones establecidas para procesos competitivos de los que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

“(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...).”



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: *"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º dispone que *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal *debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que brinden los servicios solicitados por la entidad, es pertinente adelantar "un proceso de selección y definir los criterios para el efecto", tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

En efecto, la guía de CCE señala *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio"*. Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis de la oferta, se plantea en el contexto de una solución a la necesidad establecida de insuficiencia o limitaciones en el sistema educativo de la entidad territorial, de un ofrecimiento para estudiantes jóvenes y adultos en extra edad que los motive a vincularse con temas que faciliten su vinculación a una sociedad productiva que llene las expectativas de este sector y eviten la deserción escolar. Razón por la cual, se permite acudir al contrato de prestación de servicios educativos, tal como lo permite la Ley 1294 de 2009, a través de la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, los cuales podrán celebrarse con "entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean insuficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad (...)".

Es necesario analizar este problema y plantear una posibilidad de solución a la administración Departamental para lograr impactar este sector educativo del Departamento y al mismo tiempo impactar en los sectores: social, económico y cultural. Lograr un impacto en la educación directamente genera a la vez, un impacto en lo social; disminuyendo la pobreza, la desigualdad, la violencia y el desempleo, mediante estrategias educativas que lleven a las personas a alcanzar su título de bachiller y puedan, por lo menos, pensar en alguna posibilidad de ingresar a la educación superior, al SENA o a la Educación Técnica Profesional.

Se ha evidenciado una considerable población de jóvenes y adultos con altos índices de analfabetismo o que no han culminado sus estudios de primaria, básica secundaria y media. Como consecuencia de lo anterior, se ha detectado incremento en los aspectos sociales como el desempleo, la inseguridad y la pobreza que han impactado negativamente el desarrollo social.

A nivel nacional se ha evidenciado empresas desarrollan actividades económicas acordes con el objeto y actividades a contratar, clasificadas en todo el territorio colombiano, entre las cuales podemos destacar a CAFAM en Bogotá, SER en Bolívar, UNAD en Bogotá, FUNDACION LUIS FELIPE VELEZ en Armenia, COMFANDI, COMFENALCO en el valle del cauca, a nivel local se pudo establecer que se cuenta con 25 establecimientos para el trabajo y desarrollo humano del municipio de Tulúa, de los cuales solo dos prestan servicio de educación por ciclo.

Dinámica del servicio: La dinámica para la prestación del servicio se realiza mediante la selección de un operador a través de un proceso competitivo de régimen especial del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal solicita el servicio y el oferente interesado debe demostrar que en su objeto social contempla el servicio de educación.



MUNICIPIO DE TULUA

SECRETARIA DE EDUCACION

Análisis de la demanda: Se procedió en primer lugar a consultar en la plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo tipo Proceso de Contratación en línea SECOP II los procesos de prestación de servicios han sido publicados por las diferentes entidades estatales; encontrando que han utilizado los procesos de selección de licitación pública, selección de mínima cuantía, Régimen especial entre otros, para el presente proceso se relacionaron proceso de Régimen especial publicados y ejecutados en el SECOP II de los siguientes:

NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD	VALOR	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	ESTADO
PC-013-2022 Contratación régimen especial (con ofertas) vigencia 2022	\$105.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la enseñanza, formación y capacitación en seguridad y salud en el trabajo, gestión de proyectos y emprendimiento e innovación y liderazgo dirigido a jóvenes y adultos considerados socialmente vulnerables del municipio de Galapa	Municipio de Galapa	Proceso adjudicado y celebrado
ED-RE-23-0002 Contratación régimen especial (con ofertas) Vigencia 2023	\$1.722.829.770	contratar el apoyo dentro del marco del proyecto fortalecimiento a la educación de jóvenes y adultos de la zona rural mediante la implementación de un modelo educativo flexible para los ciclos III, IV, V y VI en los municipios no certificados de Santander	Departamento de Santander	Proceso adjudicado y celebrado
CD-MS-2102024 Contratación régimen especial (con ofertas) Vigencia 2024	\$778.468.484	aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y financieros con entidad sin ánimo de lucro para atender el programa de estrategias de nivelación y ciclos lectivos integrados, a través de modelos educativos flexibles dirigidos a estudiantes en extra edad, debidamente matriculados y registrados en el sistema nacional de matrícula (SIMAT) de las instituciones oficiales del municipio de Sogamoso, dentro del proyecto denominado cobertura educativa para todos	Municipio de Sogamoso	Proceso adjudicado y celebrado

Así mismo se procede a realizar el histórico de la contratación realizada por el Municipio de Tulua, identificándose los siguientes datos:

NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD	VALOR	OBJETO	ESTADO
-------------------------------	-------	--------	--------





MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

310.20-42 -2023 Contratación régimen especial (con ofertas)	\$514.042.000	brindar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, a los jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente.	finalizado
310.20-71 -2022 Contratación régimen especial (con ofertas)	\$742.125.000	brindar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, a los jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente	Finalizado
310-20-1-16 – 2019 Directa	\$807.190.344	Prestar los servicios, técnicos, pedagógicos, administrativos, económicos y humanos y atender la educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, enfocada a jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo flexible.	finalizado

VALOR DEL PROCESO: Para el presente proceso, se cuenta tanto con los recursos como con los valor estipulados por el ministerio de Educación, se toma como referencia el valor asignado por el Ministerio de educación nacional en la Distribución recursos Sistema General de Participaciones – SGP Educación Vigencia 2024 y orientaciones de uso - SEM Tuluá, contenida en el punto No, 3 del Documento de Distribución y Orientaciones de uso Rad, 2024-EE-013236, relacionado con la Prestar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, enfocada a jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente, asignando para el municipio de Tuluá, estimado a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$457.038.649)**, para tender una población estimada de hasta 538 cupos en la Prestación del servicio educativo — ciclos jóvenes, adultos y mayores, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COSTO X ESTUDIANTE	CANTIDAD ESTUDIANTES	VALOR TOTAL
MATRICULA URBANA	\$ 702.513,38	309	\$ 217.076.635
MATRICULA RURAL	\$ 987.498	243	\$ 239.962.014
PRESUPUESTO OFICIAL		538	\$ 457.038.649

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) cuotas de igual valor, de acuerdo con el valor contratado de la oferta ganadora; de la siguiente manera: una primera cuota en el mes de junio de 2024, una segunda cuota en el mes de agosto de 2024 un tercer pago en el mes de octubre y una cuarta cuota una vez finalizado el





MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

DURACIÓN: El contrato resultante del presente proceso competitivo de selección, tendrá una duración desde la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2024.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los indicadores que se evalúan dentro del presente proceso son de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales están definidos por los siguientes indicadores:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente. A Mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total., el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 092 de 2017 y la cartilla de acuerdo a la guía para



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Para establecer dichos requisitos se consultó la página del SIREM, Sistema de Información y Riesgos Empresariales-Base de datos que se alimenta de los estados financieros que remiten las sociedades cada año a la Superintendencia; se tomó como base un sondeo realizado a 5 empresas Colombianas dedicadas a las Actividades relacionadas con el objeto a contratar; arrojando los siguientes análisis:

°	Z	1	2	3	5
	RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO TRIANGULO S.A.S	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) S.A.S.	SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT ANDREWS	INSTITUTO RI S.A.S.
	NIT	800002695	800216673	800040422	830026824
	UBICACIÓN	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
	CIU	P8551	P8523	P8530	P8559
	ACTIVO CORRIENTE	\$221.452	\$14.010.969	\$3.972.902	\$3.198.675
	PASIVO CORRIENTE	\$116.019	\$4.128.640	\$11.064.782	\$1.918.071
	PASIVO TOTAL	\$1.006.718	\$14.464.977	\$16.472.463	\$2.135.553
	ACTIVO TOTAL	\$5.966.883	\$58.199.068	\$46.015.029	\$3.807.763
	UTILIDAD OPERACIONAL	\$1.899.505	\$2.270.752	\$5.319.795	\$329.604
	GASTOS DE INTERESES	\$890.699	\$10.336.337	\$5.407.681	\$217.482
	PATRIMONIO	\$4.960.165	\$43.734.091	\$29.542.566	\$1.672.210
	INDICE DE LIQUIDEZ	1,91	3,39	0,36	1,67
	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,17	0,25	0,36	0,56
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2,13	0,22	0,98	1,52
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,38	0,05	0,18	0,20
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,32	0,04	0,12	0,09





MUNICIPIO DE TULUA

SECRETARIA DE EDUCACION

6	SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.	860523376	BOGOTA D.C.	P8530	\$5.582.838	\$5.843.839	\$9.837.673	\$15.515.348	\$3.237.681	\$3.993.834	\$5.677.675	0,96	0,63	0,81	0,57	0,21
---	----------------------------------	-----------	-------------	-------	-------------	-------------	-------------	--------------	-------------	-------------	-------------	------	------	------	------	------

CONDICIONES FINANCIERAS: Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL): Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexas y cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias, 2021, 2022 y 2023, suscritos por el representante legal, el contador y revisor fiscal, según fuere el caso de la ESAL.
- Tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Considerando que “Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.”

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:”

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2023/ TOTAL GASTOS: *Gastos de implementación de los proyectos en el año -2023 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023*

RESULTADO: Índice positivo.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.





MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE EDUCACION

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023 / total contribuciones del sector privado en el año 2023

Podrán participar en el proceso los proponentes que, aplicando la fórmula, obtengan un índice positivo.

NOTA 1: Si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro nueva (creada en la vigencia 2024), deberá presentar Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o de apertura, certificados por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, acompañado de la demás documentación mencionada.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

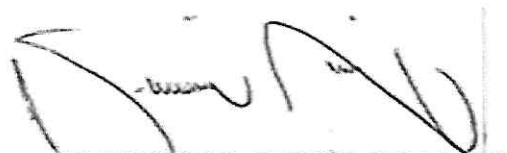
INFLACIÓN: La tasa de variación anual del IPC en Colombia a diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

TASA DE CAMBIO: La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 14 de Mayo del 2024 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 14.82% (676.23 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.6% (23.24 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el **salario mínimo** legal para el año **2024** en **Colombia** se fijó en un **millón trescientos mil pesos Mcte (\$1.300.000)** mensuales a partir del 1 de enero de **2024**, lo que representa un aumento del 12,07% por ciento comparado con el año anterior, que estaba en un **Millón Ciento Sesenta Mil Pesos Mcte (\$1.160.000)**.

Tuluá, 14 de mayo de 2024


FRANCISCO GIRON OCAMPO
Secretario de Educación

Transcriptor/redactor: Yaneth Cristina Caicedo Zabala – Técnico Administrativo



